



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00028905- -NEU-DESP#SDTA - OBRA : "ESCUELA PRIMARIA N° 368 – BARRIO BALCÓN DE AÑELO - AÑELO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00028905- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Gestión Documental N° 8904-001746/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, se manifiesta la necesidad de efectuar la construcción de una obra complementaria en la Escuela N° 368 de la Localidad de Añelo, tramitada mediante Expediente Electrónico EX-2020-00089743- -NEU-DESP#SDTA y aprobada mediante Decreto DECTO-2020-915-E-NEU-GPN;

Que es imperativo efectuar la instalación de un sistema contra incendios dada las características constructivas del edificio. La concreción de dicha infraestructura complementaria que se solicita dotará a la obra de la Escuela N° 368 de las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades propias de la comunidad educativa y el funcionamiento del establecimiento educativo;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que para brindar la solución requerida es necesario efectuar el incremento presupuestario para la ampliación de la obra “ESCUELA PRIMARIA N° 368 – BARRIO BALCÓN DE AÑELO - AÑELO” en el Presupuesto Provincial Vigente;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica que detalla la infraestructura y las obras complementarias que se efectuarán, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del

artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la ampliación de la obra denominada “ESCUELA PRIMARIA N° 368 – BARRIO BALCÓN DE AÑELO - AÑELO” que se detalla en documento IF-2022-01206544-NEU-DESP#SDTA que forma parte del presente decreto, destinado a instalar una red de incendios y otras obras de infraestructura que permitan garantizar el normal funcionamiento del establecimiento educativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 534	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS											
PRY 002	EDUCACIÓN – NIVEL PRIMARIO											
OBR 999	ESCUELA PRIMARIA N° 368 – BARRIO BALCÓN DE AÑELO - AÑELO											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	4	2	2	6	0	0	1111	0	\$ 2.111.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	2	2	7	0	0	1111	0	\$ 921.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	2	2	9	0	0	1111	0	\$ 460.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	4	2	3	4	0	0	1111	0	\$ 20.485.380,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL OBRA: \$ 23.977.380,00

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obras a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A. que como documento IF-2022-01206581-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2022-00028905- -NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.